

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CXXXVII MES IV

Caracas, martes 19 de enero de 2010

Número 39.349

SUMARIO



UPS SCS (VENEZUELA) C.C.A. Asamblea Nacional RIF: J-30774154-6

Acuerdo mediante el cual se declara de utilidad pública e interés social el inmueble denominado Centro Comercial Sambil La Candelaria ubicado en la Parroquia La Candelaria del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Acuerdo mediante el cual se declara de utilidad pública e interés social los bienes inmuebles donde funcionan Almacenes Exito C.A. ubicados en las direcciones que en él se mencionan.

Acuerdo en apoyo al Comandante Presidente Hugo Chávez por la posición asumida frente a las agresiones del Gobierno del Presidente Alvaro Uribe Vélez y el rechazo contundente a la violación del Espacio Aéreo Venezolano por un Avión Estadounidense.

Presidencia de la República

Decreto N° 7.173, mediante el cual se crea el Fondo Bicentenario, en los términos que en él se indican.

Decreto N° 7.182, mediante el cual se acuerda una rectificación al Presupuesto de Gastos 2010 de la Vicepresidencia de la República.

Decreto N° 7.183, mediante el cual se procede a la Septuagésima Segunda Emisión de Letras del Tesoro, hasta un máximo en circulación al cierre del Ejercicio Fiscal 2010, por la cantidad que en él se indica.

Decreto N° 7.184, mediante el cual se exoneran del pago de Impuesto Sobre la Renta los intereses obtenidos por los tenedores, personas naturales y jurídicas, provenientes de los Bonos de F.D.V.S.A.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se encomienda al ciudadano José Gregorio Laprea Bigoli, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Penitenciarias (FONEP), Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio, la gestión para recibir la transferencia de la cantidad que en ella se menciona.

Ministerio del Poder Popular para Economía y Finanzas BCV

Convenio Cambiario N° 15.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se designa al ciudadano Faustino Torella Ambrosini, como Director General de Negociación y Promoción de Inversiones, adscrito a este Ministerio; y se delega la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución por la cual se designa al ciudadano César Rainier Ramos Rincón, como Director General de Inspección y Fiscalización, de este Ministerio.

Acta.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Gerónimo Bertizbellia Quintero, como Presidente de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho (FUNDAYACUCHO).

Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social

Resolución por la cual se designa al ciudadano Douglas Jesús Morales Fernández, como Director General de Previsión Social; y se delega la firma de los documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para las Obras Públicas y Vivienda Fundación Misión Hábitat

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Irma Ramona del Valle Yantil, como Titular del cargo de Auditor Interno de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo
Resoluciones por las cuales se concede Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

NE

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de la Sociedad Anónima Corporación para el Desarrollo Científico y Tecnológico (CODECYT S.A.).

Resolución por la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2010 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Calzadilla, como Presidente de la Fundación Centro Nacional de Historia, ente adscrito a este Ministerio.

Tribunal Supremo de Justicia

Actas de instalación de las Salas Especiales Primera y Segunda de la Sala Plena de este Tribunal, ambas de fecha 16 de julio de 2009.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 115, 187 -numeral 24-, 299 y 301 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los artículos 1, 2, 3, 7 y 13 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, los artículos 1 y 3 de la Ley Especial sobre la Organización y el Régimen del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado asegurarle a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, humanitaria y socialista, así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y la satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de los servicios públicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que el urbanismo, en su visión socialista, debe procurar una armónica relación entre los ciudadanos y ciudadanas con sus hábitat, trayendo eso consigo una justa y racional distribución de los insumos necesarios para la vida, tales como: Agua, electricidad, redes viales primarias y colectoras;

CONSIDERANDO

El deber del Estado de promover una visión socialista y humanista de las relaciones humanas, corrigiendo los defectos y errores del capitalismo que centran toda la interrelación en los denominados malls o grandes centros comerciales, que despersonalizan y alienan al sujeto y a la familia;

CONSIDERANDO

Que es necesario en el Distrito Capital espacios adecuados para las redes populares socioeconómicas, para la distribución de bienes y servicios que garanticen la justicia social y aseguren un desarrollo armónico, digno y provechoso para la colectividad;

CONSIDERANDO

Que el inmueble denominado CENTRO COMERCIAL SAMBIL LA CANDELARIA, ubicado sobre un terreno de 21,064 metros cuadrados, 61,237 metros cuadrados de locales comerciales y 56,647 metros cuadrados de estacionamiento, de entrar en funcionamiento pleno, provocaría el colapso de redes viales principales y colectoras, y de los servicios públicos en la zona;

CONSIDERANDO

Que se consideran obras de utilidad pública las que tengan por objeto directo proporcionar a la República en general un beneficio común, que es tutelado entre otros entes por el Distrito Capital;

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA DESPACHO DEL MINISTRO 199° y 150°

Nº 11 FECHA 19 ENE 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.390 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 29.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 35, 40 y 77, numerales 2, 19 y 25 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, encomienda al ciudadano Lapierre Bogotá José Gregorio, titular de la cédula de identidad Nº V-5.114.409, en su carácter de Presidente del Fondo Nacional para Edificaciones Preterritoriales (FONEP) Instituto Autónomo adscrito a este Ministerio, designado según Decreto Nº 003 de fecha 14 de enero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.549 de fecha 14 de enero de 2008, por razones de eficacia, la gestión para recibir la transferencia de la cantidad de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (Bs. 6.868.333,50), provenientes del Gobierno del Distrito Capital y las deudas a la ejecución de la última fase del programa tecnológico que permitirá la puesta en marcha del Centro de Comandos, Control, Seguridad y Atención de Emergencias 171, ubicados en el boulevard de Sabana Grande, hasta su total ejecución. Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 24 ejodotem, en concordancia con lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, se delega en el prenombrado ciudadano las firmas de cualesquiera contratos o documentos que deban suscribirse con ocasión de la ejecución del mencionado proyecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido funcionario deberá presentar una relación detallada de los actos y documentos que hubiere suscrito en virtud de esta delegación.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución, y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, cuya firma no pudiese ser delegada. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese Por el Ejecutivo Nacional.

YASMIN EL AISSAMI MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS

CONVENIO CAMBIARIO Nº 15

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Jorge Giordani, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas Encargado, autorizado por el Decreto Nº 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, Nelson J. Méndez D., autorizado por el Directorio de ese Instituto en sesión Nº 4.261, celebrada el 19 de enero de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7, numerales 2, 5 y 7; 21, numerales 16 y 17; 33; 110 y 112 de la Ley del Banco Central de Venezuela, 6 del Convenio Cambiario Nº 1 del 5 de febrero de 2003, y de acuerdo con lo establecido en el Convenio Cambiario Nº 4 del 4 de enero de 2010, han convenido lo siguiente:

Artículo 1. El tipo de cambio aplicable a las operaciones de compra de divisas a las representaciones diplomáticas, consulares, sus funcionarios, así como a los funcionarios extranjeros de los organismos internacionales, debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, será de dos bolívares con cinco mil novecientos treinta y cinco diezmilésimas (Bs. 2,5935) por dólar de los Estados Unidos de América.

Artículo 2. A partir de la entrada en vigencia del Convenio Cambiario Nº 14 del 8 de enero de 2010, los conceptos que se señalan a continuación, serán contabilizados a los tipos de cambio que asimismo se indican:

a) A los efectos del impuesto al valor agregado, a las operaciones de importación de bienes y de prestación de servicios provenientes del exterior, se les aplicará el tipo de cambio previsto en los artículos 1 ó 3 del Convenio Cambiario Nº 14 del 8 de enero de 2010, según corresponda; y en el supuesto de exportaciones de bienes y servicios, el tipo de cambio aplicable será de cuatro bolívares con dos mil ochocientos noventa y tres diezmilésimas (Bs. 4,2893) por dólar de los Estados Unidos de América.

b) En materia de aduanas, se aplicará el tipo de cambio previsto en los artículos 1 ó 3 del Convenio Cambiario Nº 14 del 8 de enero de 2010, según corresponda.

Artículo 3. Salvo lo previsto en el artículo 10 del Convenio Cambiario Nº 14 del 8 de enero de 2010, las operaciones de venta de divisas correspondientes a las autorizaciones de liquidación de divisas aprobadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIV), enviadas por dicha Comisión al Banco Central de Venezuela y recibidas por éste hasta el 8 de enero de 2010, vigentes hasta esa fecha, y cuya liquidación no hubiere sido solicitada al Ente Emisor por parte del operador cambiario respectivo a la fecha antes indicada, serán liquidadas al tipo de cambio de dos bolívares con sesenta centésimas (Bs. 2,60) por dólar de los Estados Unidos de América. Igual tipo de cambio se aplicará para las operaciones de venta de divisas correspondientes a autorizaciones de adquisición de divisas de importaciones canalizadas a través del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), que para la mencionada fecha cuenten con el respectivo código de reembolso.

A tales efectos, el Banco Central de Venezuela y la Comisión de Administración de Divisas (CADIV) publicarán de forma conjunta el listado de autorizaciones a las que se contrae el presente artículo.

Artículo 4. El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diez. Año 199° de la Independencia y 150° de la Federación.

JORGE GIORDANI Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas (E) NELSON J. MÉNDEZ D. Presidente del Banco Central de Venezuela

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA DESPACHO DEL MINISTRO RESOLUCIÓN Nº DM/002 CARACAS, 18 DE ENERO, DE 2010. AÑO 199° Y 150°

De conformidad con las atribuciones y facultades previstas en los artículos 62 y los numerales 2, 19 y 25 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.025 en fecha 18 de septiembre 1969, esta Despacho

RESUELVE:

Artículo 1: Designar al ciudadano FAUSTINO TORELLA AMBROSINI, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.971.671, como DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES del Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, a partir de la fecha 16 de Noviembre de 2009.

Artículo 2: Delegar en el ciudadano FAUSTINO TORELLA AMBROSINI, titular de la Cédula de Identidad Nº 6.971.671, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIACIÓN Y PROMOCIÓN DE INVERSIONES, las competencias, la gestión y la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 23 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Industrias Básicas y Minería, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.155 de fecha 30 de marzo de 2005.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y el señalamiento expreso de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada, según lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5: El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Artículo 6: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública y el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 7: Se deroga cualquier Resolución que coida con la presente.

Comuníquese y Publíquese, Por el Ejecutivo Nacional.

RODOLFO ENRIQUE SÁNCHEZ Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO-DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORÍA JURÍDICA

NUMERO: 002 CARACAS, 18 DE ENERO DE 2010

199° y 150°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 6.627 de fecha 03 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

AÑO CXXXVII · MES IV · Número 39.349

Caracas, martes 19 de enero de 2010

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria,
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.